

**Unidad administrativa que clasifica:** Delegación Federal de la SEMARNAT en Nayarit

**Identificación del documento:** Remisiones forestales para legal procedencia;  
**Modalidad B:** Tramites subsecuentes (SEMARNAT-03-020-B)

**Partes o secciones clasificadas:** Páginas 1 y 2.

**Fundamento legal y razones:** Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la LFTAIP y 116 LGTAIP, consistentes en: Código QR, por considerarse información confidencial.

**Firma del titular:** C. PABLO PARRA ANAYA

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en supeplia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Nayarit1, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Administración e Innovación."

**Fecha de clasificación y número de acta de sesión:** Resolución 050/2019/SIPOT, en la sesión celebrada el 05 de abril de 2019.





Oficio:  
Solicitud de remisiones forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas forestales, Modalidad B: Trámites subsecuentes

Folio:  
138.01.01/0077/19

Bitácora:  
18/G1-0011/01/19

Lugar:  
Nayarit

Fecha:  
14 de Enero de 2019

## TABACOS DEL PACIFICO NORTE S.A. DE C.V.

Vista su solicitud de remisiones forestales recibida el 07 de Enero de 2019 y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establece el artículo 96 del Reglamento de la anterior Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, con fundamento en los artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; con el presente se le otorgan las remisiones forestales para el titular de aviso de plantación forestal comercial, resuelta mediante oficio N° 138.01.01/1752/15 de fecha 28 de Mayo de 2015 conforme a lo siguiente:

Predio, Delegación Política/Municipio, Código de identificación, Producto, Especie, Nombre común, Cantidad que ampara y Unidad de Medida	Folios solicitados	Folio inicial	Folio final	Folio de imprenta inicial	Folio de imprenta final
PARCELA No. 003895 (JORGE ORTEGA SEA), F-18-011-PAC-003/15, madera en rollo, <i>Eucalyptus camaldulensis</i> , (Eucalipto), 1,114.700 Metros cúbicos	125	130	254	21105094	21105218
PARCELA No. 3097014 (SERAFIN RODRIGUEZ BARO), F-18-011-PAC-002/15, madera en rollo, <i>Eucalyptus camaldulensis</i> , (Eucalipto), 445.890 Metros cúbicos	50	255	304	21105219	21105268
PARCELA No. 3097098 (EPIFANIO JAIME RAMIREZ), F-18-011-PAC-001/15, madera en rollo, <i>Eucalyptus camaldulensis</i> , (Eucalipto), 668.830 Metros cúbicos	75	305	379	21105269	21105343

La vigencia de las remisiones forestales que se otorgan con el presente oficio, vencerá el día 13 de Enero de 2020.

Para trámites subsecuentes de obtención de remisiones forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 96 fracción II y 100 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.

De conformidad con el artículo 27 fracción VII del Reglamento de Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005 deberá incluir la relación de remisiones expedidas en el informe anual.

**ATENTAMENTE**  
EL SUBDELEGADO DE  
ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

C. PABLO PARRA ANAYA  
DISPUESTO EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE NAYARIT, EN



Oficio:  
Solicitud de remisiones  
forestales para acreditar la  
legal procedencia de materias  
primas forestales. Modalidad B:  
Tramites subsecuentes

Folio:  
138.01.01/0077/19

Bitácora:  
18/G1-0011/01/19

Lugar:  
Nayarit

Fecha:  
14 de Enero de 2019

**TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN.**

C.c.e.p. Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos.- México, D.F.  
C.c.p.- Lic. Rafael Valenzuela Armas.- Secretario de Desarrollo Rural y Medio Ambiente en Nayarit.-  
Presente.  
C.c.p.- Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Nayarit.- presente.  
C.c.p.- Expediente y Minutario.

PPA\*LEAG\*MAZV\*PMB\*maeg